RESOLUCIÓN No. 0559

(06 ABR 2017)

Por la cual se modifica la Resolución 0651 del 4 de agosto de 2009

EL PRESIDENTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal a) del artículo 6° del Decreto Ley 3155 de 1968 y el artículo 2 del decreto No. 380 de 12 de febrero de 2007, por el cual se establece la estructura del ICETEX y se determinan las funciones de sus dependencias, el Artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el numeral 10° del Artículo 19° del Decreto No 1716 del 14 de mayo 2009,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1716 de 2009 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la ley 446 de 1998 y del capítulo V de la ley 640 de 2001, establece modificaciones en las funciones de los Comités de Conciliación y la Secretaria técnica de los mismos.

Que el artículo 17 del Decreto 1716 de 2009 señala en su numeral 4 que en la integración del comité de conciliación deberán conformarlo dos funcionarios de dirección o de confianza conforme a la estructura orgánica de cada ente.

Que según el decreto 380 de 2007, por el cual se establece la estructura del ICETEX, la oficina de Control Interno, Oficina de Riesgos, Oficina de Relaciones Internacionales, Oficina Comercial y Mercadeo, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Comunicaciones, Secretaría General, Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y Vicepresidencia de Fondos en Administración, pertenecen al nivel directivo de la entidad.

Que el artículo 3° de la Resolución No. 0651 del 4 de agosto de 2009 y el artículo 3 del Reglamento del Comité de Conciliación, establece la conformación del mismo así:

1. *El Presidente del ICETEX o su delegado.*
2. *El ordenador del gasto o quién haga sus veces.*
3. *El Vicepresidente Financiero.*
4. *El Jefe de la Oficina de Riesgos.*
5. *El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.*

Que teniendo en cuenta que los casos sometidos al análisis del comité de conciliación siempre tienen competencia funcional a cargo de algún área de la entidad, se hace necesario contar con la participación del representante del área respectiva dentro del comité de conciliación con voz y voto, a efectos de salvaguardar los intereses de la entidad en el marco de las políticas de gestión y control de cada área, por ser aquellas las llamadas a conocer en estricto sentido, de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan las conciliaciones en las que interviene el ICETEX.

Que en mérito de lo expuesto resuelve:

RESOLUCIÓN No. 0559

(06 ABR 2017)

Por la cual se modifica la Resolución 0651 del 4 de agosto de 2009

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° *Modificar el artículo 3° de la Resolución No. 0651 del 4 de agosto de 2009, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 3° CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del ICETEX estará integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto.

1. *El Presidente del ICETEX o su delegado.*
2. *El Secretario General.*
3. *El Jefe de la Oficina de Riesgos.*
4. *El Jefe del área que ostente la competencia funcional sobre el/los caso(s) concreto(s) que respectivamente vaya(n) a ser sometido(s) a consideración del comité de conciliación en cada sesión respectiva.*
5. *El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.*

PARÁGRAFO 1°. *La participación será indelegable excepto para el Presidente y para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.*

PARÁGRAFO 2°. *Concurrirán sólo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe da la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.*

PARÁGRAFO 3°. *El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz."*

ARTÍCULO 2° *Modificar el numeral 1 del artículo 6° de la Resolución No. 0651 del 4 de agosto de 2009, el cual quedará así:*

*"**Artículo 6°. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO:***

Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes:

1. *Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por los integrantes del comité que hayan asistido, dentro de los diez (10) días siguientes a la correspondiente sesión."*

ARTCULO 3°. VIGENCIA Y DEROGACION, *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 ABR 2017

ANDRES EDUARDO VASQUEZ PLAZAS
Presidente